

APRUEBA CONVENIO DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030, PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2024.

DECRETO EXENTO N° 00.337/2025.

Arica, 26 de marzo de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 36, de fecha 19 diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.946/2024, de 30 de octubre de 2024; Resolución Exenta VRA N°008/2025, de 16 de enero de 2025; Decreto Exento N°00.1188/2024, de 27 de diciembre de 2024; Carta FI N°098/2025, de 04 de marzo de 2025; Carta VRA N°279/25, de 14 de marzo de 2025; Carta REC N°775/25, de 18 de marzo de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N°150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por Decreto Exento N°00.946/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, modificado por Decreto Exento N°00.1188/2024, de fecha 27 de diciembre de 2024, se crea la Beca de Movilidad Internacional Ingeniería 2030 y se aprueba el reglamento que regula la forma, condiciones y asignación de las becas para estudiantes y/o académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá para cursar estudios durante un semestre académico, practica estudiantil o pasantía/estancia académica en el extranjero, en una universidad o centro de investigación con convenio de colaboración vigente con la Universidad.

Que, la referida Beca Movilidad Internacional Ingeniería 2030 consiste en la entrega de un monto único, y por única vez, a el/la alumno/a y/o académico/a según disponibilidad presupuestaria, tipo de movilidad internacional y destino.

Que, mediante Resolución Exenta VRA N°008/2025, de fecha 16 de enero de 2025, se aprobó, entre otros, la adjudicación de la beca a doña Rayen Ignacia Avalos García, estudiante de la carrera de Ingeniería Mecatrónica, para cursar estudios durante un semestre académico en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Universidad de Sevilla, España.

Que, habiéndose firmado el Convenio de Beca para Movilidad Proyecto Ingeniería 2030 y emitido el Pagaré a la Vista, según lo establecido en las Bases de Convocatoria contenidas en el citado Decreto Exento N°00.946/2024, se requiere oficializar la aprobación de los mismos mediante el correspondiente acto administrativo.

Lo ordenado por el rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, por medio de carta REC N° 775/25, de fecha 18 de marzo de 2025.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébese el **CONVENIO DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030, PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2024**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la becaria Srta. Rayen Ignacia Avalos García, RUN [REDACTED] con fecha 23 de enero de 2025, contenido en documento adjunto, compuesto de siete páginas rubricadas por el Secretario de la Universidad.
3. Déjese constancia que se acompaña al presente convenio de beca una garantía consistente en un Pagaré a la Vista, otorgada por la becaria Srta. Avalos García a la Universidad de Tarapacá.
4. Establézcase que el gasto que implique el otorgamiento del presente beneficio será con cargo al centro de costo N°4156 ANID ING222010001 NUEVA INGENIERIA PARA EL 2030.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.amr.



GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ
Rector (S)



[Handwritten signature]

03 ABR 2025

Anexo 2

CONVENIO DE BECA PARA MOVILIDAD INTERNACIONAL PROYECTO INGENIERÍA 2030, PARA ESTUDIANTES Y ACADÉMICOS/AS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, CONVOCATORIA 2024

En Arica, a 23 de enero de 2025, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico, Sr. **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Rayen Ignacia Avalos Garcia, Chilena, RUT [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el/la Becario/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento 00.946/2024, de fecha 27/12/2024, se crea y aprueba el reglamento de la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030**, con el objetivo de regular la forma, condiciones y asignación de las becas para estudiantes y/o académicos/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá para cursar estudios durante un semestre académico, práctica estudiantil o pasantía/estancia académica en el extranjero, en una universidad o centro de investigación con convenio de colaboración vigente con la Universidad.

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 008/2025, de fecha 16/01/2025 se aprobó la adjudicación de la referida beca a el/la Becario/a.

La presente beca pretende colaborar en parte con los gastos en que deban incurrir los y las estudiantes y académicos/as, por lo que no cubre los costos totales del programa de movilidad internacional, sino que se entiende como un apoyo económico parcial de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Tarapacá para los gastos de los y las becarios/as beneficiados/as.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La Becario/a se ha adjudicado la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030** por

- Cursar estudios durante un semestre académico
- Realizar práctica estudiantil
- Pasantía/estancia académica en el extranjero

En la universidad o centro de investigación denominado: Escuela Técnica Superior de Ingeniería - Universidad de Sevilla.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las Bases de la **BECA MOVILIDAD INTERNACIONAL INGENIERÍA 2030**, son desarrolladas en el marco del proyecto denominado **INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS REGIONES" CÓDIGO ING222010001** adjudicado por la Universidad de Tarapacá, como institución beneficiaria, y por la Universidad de Valparaíso, como institución participante, en el "Concurso Nueva Ingeniería para el 2030, etapa 2: Implementación del Plan Estratégico" mediante Resolución Afecta N° 27/2022 de ANID; el Convenio de Financiamiento Instrumento de implementación del plan estratégico del programa Nueva Ingeniería para el 2030, segunda etapa, aprobado mediante Resolución Exenta N° 11449/2022, de diciembre 30 de 2022, de ANID, y Decreto Exento N° 00.134/2023, de febrero 03 de 2023, de la Universidad de Tarapacá y sus consecuentes modificaciones; y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad de Tarapacá serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. CONDICIONES.

La beca será otorgada por una única vez, una vez firmado y aprobado este convenio y pagará.

En el evento de que el/la becario/a no continúe con su participación, sea esta el cursar estudios durante un semestre académico, práctica estudiantil o pasantía/estancia académica en el extranjero, será causal para que este convenio termine anticipadamente y el becario/a deba reintegrar los fondos que se le hubieran entregado.

CUARTO. BENEFICIOS Y FINANCIAMIENTO.



La beca será otorgada por parte de la Universidad al becario/a consistente en una ayuda de viaje para el desarrollo de los objetivos comprometidos en cláusula primera y segunda.

La presente beca pretende colaborar en parte con los gastos en que deban incurrir los y las estudiantes y académicos/as, por lo que no cubre los costos totales del programa de movilidad internacional, sino que se entiende como un apoyo económico parcial.

La beca consistirá en la entrega de un monto único, y por única vez, a el/la alumno/a y/o académico/a becario/a según disponibilidad presupuestaria, tipo de movilidad internacional y destino, conforme la siguiente tabla:

Cantidad de becas	Destino	Tipo de Movilidad	Duración	Monto Único
5	Latino América	Semestre estudiantil de pregrado	Un semestre académico.	2.400.000
2	Norteamérica o Europa	Semestre estudiantil de pregrado	Un semestre académico.	3.600.000
2	Latino América	Práctica estudiantil de pregrado	Según requisitos de la carrera.	1.500.000
2	Latino América	Pasantía y/o estadía Académica.	Según plan de trabajo	1.000.000
2	Norteamérica o Europa	Pasantía y/o estadía Académica.	Según plan de trabajo	2.000.000

****Monto único según el tipo de movilidad internacional y destino****

El beneficio se pagará con cargo al centro de costo: **4156 ANID ING222010001 NUEVA INGENIERIA PARA EL 2030**

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE EL/LA BECARIO/A BENEFICIADO/A.



El/La becario/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Suscribir un convenio y un pagaré, de acuerdo a las normativas que establezca la Universidad de Tarapacá, en un plazo no superior a 120 días contados desde la adjudicación, el que, en cualquier caso, deberá suscribirse antes de llevarse a efecto la actividad académica internacional. Una vez firmado, no será posible hacer cambios de fondo, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante y/o académico/a en su postulación.
2. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la movilidad, con la salvedad de las colaboraciones solicitadas, y que sean relevantes para la ejecución del proyecto Ingeniería 2030.
3. Socializar los resultados y experiencia adquirida con la movilidad, concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado/a con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante y/o académico/a becado/a.
4. Entregar informe de calificaciones o certificado de aprobación de asignaturas y/o entregar un informe de actividades realizadas durante la movilidad, según corresponda, en un plazo de 30 días después de su reincorporación a la universidad.
5. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.
6. Gestionar su pasaporte y visa de estudiante con la respectiva embajada o consulado del país de destino. Debe informarse de los requisitos, plazos y procedimientos antes de postular al programa de becas. (Se puede tramitar solo cuando el estudiante reciba la carta de aceptación).
7. Contratar un seguro de vida, accidente, salud y repatriación, el que podrá ser financiado con la ayuda de viaje otorgada. Con el fin de cautelar su propia seguridad, el/la becario/a deberá entregar a la Universidad los documentos que avalen la cobertura de un Seguro de Viaje por todo el período de duración de la movilidad, con a lo menos dos (02) semanas antes de que inicie la estadía en el extranjero.
8. Durante su estadía en el extranjero, mantener un comportamiento intachable y obtener un buen rendimiento académico.
9. Mantenerse al día con sus compromisos financieros con la Universidad de Tarapacá.

En la eventualidad de que no se cumpla con las obligaciones contraídas por el/la becario/a, reguladas en este convenio y que dé lugar al cese y/o pérdida del beneficio, el/la becario/a deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado, además de responder por los perjuicios que dicho incumplimiento irroque a la Universidad, quedando esta casa de estudios superiores facultada para ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean procedentes a fin de obtener el reintegro de los fondos indicados. Para efectos de caucionar las obligaciones contraídas, se adjuntará al presente instrumento el documento constituido en garantía.

Las partes dejan expresa constancia que todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención, establecidos en las bases del concurso, normativa, y este documento, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

El/La becario/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al convenio, según corresponda.

El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término al beneficio otorgado al estudiante y/o académico/a y hacer efectiva la responsabilidad de el/la becario/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La becario/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la movilidad, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante y/o académico/a en su postulación.
2. En caso de no presentar los antecedentes requeridos, o que no se hubiera contratado el seguro de viaje en el tiempo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación de la beca, lo que será declarado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica. En este caso, el/la becario/a deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta ese momento.

SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la becario/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno, indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar a la coordinadora general del proyecto Ingeniería 2030, Srta. Silva Cerda Salinas, o quien la reemplace, como representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

NOVENO. CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente.

disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO. PERSONERÍA.

La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.

UNDÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



BECARIO/A



VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ